



ANEXO

**PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
PARA EL AÑO 2018**

1.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132.1 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, el segundo punto del mencionado artículo indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior.

2.- OBJETIVOS.

El objetivo estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la Administración y de servicio al ciudadano.

El anterior objetivo se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

3.- CORPUS DOCTRINAL SOBRE EL CARÁCTER PRECEPTIVO DE LOS PLANES ANUALES NORMATIVOS.

Actualmente se va constituyendo un *corpus* doctrinal sobre el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como un trámite esencial de elaboración de las disposiciones reglamentarias al exigirse por una norma básica como es la Ley 39/2015, y en concreto el artículo 132. Existen varios pronunciamientos jurisdiccionales del Tribunal Supremo que se han pronunciado en ese sentido respecto del plan estratégico de subvenciones previsto también en una ley básica como es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (por todas, *vid.* STS, Sala 3ª, de 28/01/2013, RC 559/2012 y STS, Sala 3ª, de 04/12/2012, RC 4369/2011), al considerarlo un requisito esencial y previo a la regulación y



establecimiento de cualquier subvención, estimando los recursos de casación interpuestos. Recientemente esta jurisprudencia ha sido empleada por la Sala de lo C-A del TSJ del País Vasco para estimar parcialmente un recurso de apelación debido no a la no elaboración del plan estratégico de subvenciones, sino a la insuficiencia de su contenido (*vid.* STSJ País Vasco, Sala C-A, de 24/05/2016, Rec. 884/2015).

4.- CONTEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el Estado ya se ha aprobado y publicado el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa (BOE nº 76, de 30/03/2017), en virtud del cual se ha creado la Junta de Planificación y Evaluación Normativa (en la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) como órgano encargado de la elaboración del plan anual normativo y su evaluación posterior.

Asimismo, la Comunidad de Madrid también ha aprobado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2017, el Plan Anual Normativo para el año 2018, (BOCM nº 110, de 10/05/2017)

5.- CONTEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

En cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón debe elaborar un plan anual normativo erigiéndose como un instrumento de planificación de las propuestas normativas que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, vayan a ser elevadas para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, titular de la potestad normativa, en el año natural siguiente. En consecuencia, el criterio temporal a tener en cuenta para la inclusión de cualquier propuesta en el plan anual normativo de este Ayuntamiento es la fecha de aprobación definitiva del Pleno.

El Plan Anual Normativo será elaborado a partir de las iniciativas propuestas por cada área de gobierno y organismo autónomo (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Cultura), para posteriormente elevarlo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. En las mencionadas iniciativas se deberá acometer una regulación, revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de una nueva regulación, introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido.

Una vez aprobado el citado plan anual normativo, éste deberá ser publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, facilitando su conocimiento a los ciudadanos y empresas del municipio.

Asimismo, se prevé el supuesto de que se pueda elevar para su aprobación una propuesta normativa que no figure en el plan anual normativo, siendo en este caso necesario que por la dirección general correspondiente se justifique este hecho en la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo.

Finalmente, una vez aprobado y publicado el plan anual normativo y antes de la elaboración o modificación de la disposición normativa correspondiente, el siguiente paso sería la realización de la consulta pública, prevista como novedad en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015.



PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN DEL AÑO 2018

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Concejalía	Iniciativa
Hacienda y Contratación	- Ordenanzas fiscales (modificación) - Presupuesto general del Ayuntamiento 2019 - Ordenanza general de subvenciones (modificación)

ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

Concejalía	Iniciativa
Familia, Asuntos Sociales y Mujer	- Ordenanza para la concesión de ayudas económicas (modificación) - Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio (modificación)

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

Concejalía	Iniciativa
Obras e Infraestructuras	- Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de los animales de Pozuelo de Alarcón (modificación)
Medio Ambiente	- Ordenanza de protección ambiental del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (modificación) - Ordenanza de protección del arbolado urbano (nueva ordenanza) - Ordenanza de convivencia ciudadana (nueva ordenanza)

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Iniciativa
- Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios del Patronato Municipal de Cultura (modificación)

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Iniciativa
- Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón (nueva ordenanza)